



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO**

**D. ROBERTO CARLOS GONZALEZ
MIRANDA (SUPLENTE)**

CONCEJAL NO ASISTENTE

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERNVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las trece horas y veintisiete minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 28/04/2021 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES

Tal como consta en el orden del día se da cuenta de los escritos siguientes:

2.-1. Del presentado por el titular con DNI 11774654B, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Vehículo Marca: TURISMO, IBIZA, con matrícula: CC-2783-N, tiene una antigüedad superior a 25 años.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- La concesión de la bonificación del 100% de la cuota, de IVTM a favor del propietario del vehículo, por acreditar que el vehículo es de su propiedad. Marca: TURISMO, IBIZA, con matrícula: CC-2783-N, tiene una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo, con lo establecido en la Ordenanza aprobada por esta entidad, en vigor.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado.

2.-2. Del recibido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por el que expone que con el fin de seguir y actualizar el Plan de lucha contra la exclusión financiera de los municipios de la provincia, SOLICITA descripción de la situación de nuestro municipio en lo que respecta al servicio de las entidades financieras.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que en este municipio no hay ninguna entidad financiera; que anteriormente se trasladaba un agente de Liberbank., S.A un día de la semana, a este pueblo, para atender al público.

Que las personas para realizar sus gestiones financieras se trasladan a Carcaboso, Galisteo y/o Plasencia, dificultando el acceso a dicho servicio a las personas más mayores de nuestro municipio.

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.-1 Visto el escrito presentado por D. Conrado Tejedor Díaz, con DNI 7420942S que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Virgen de Guadalupe, nº 4, consistente en "Quitar bañera y colocar plato de ducha"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 3 de mayo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Conrado Tejedor Díaz, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Virgen de Guadalupe, 4, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):- "Quitar bañera y colocar plato de ducha".

NORMATIVA DE APLICACIÓN: El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura. Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte. C/ Virgen de Guadalupe, 4 (polígono 2, parcela 57)



El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D. Conrado Tejedor Díaz según la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 630€ (Adaptado a las actuaciones planteadas) Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor). Volumen de escombros generados: 1m³ Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Conrado Tejedor Díaz. DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. –Objeto y definición 2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Conrado Tejedor Díaz

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias 2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 29 de abril de 2021, D. Conrado Tejedor Díaz solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Virgen de Guadalupe, 4 (polígono 2, parcela 57) de Aldehuela del Jerte: - "Quitar bañera y colocar plato de ducha".

El PSDU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones para las actuaciones planteadas por D. Conrado Tejedor Díaz según la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto aportado: 630€ (Adaptado a las actuaciones propuestas) Volumen de escombros generados: 1m³ 2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Conrado Tejedor Díaz.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Conrado Tejedor Díaz.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Conrado Tejedor Díaz serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar en su ejecución, lo establecido en el informe anteriormente transcrito.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 12,60€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 630€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese el interesado.

3.-2 Visto el escrito presentado por D. Jorge Herrero Salgado, con DNI 11771168K que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortes, nº 9, consistente en "Cerramiento de fachada con dos metros de altura con bloques blancos y puerta de cochera"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 10 de mayo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A)ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D. Jorge Herrero Salgado, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 9, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):- "Cerramiento de fachada con dos metros de altura con bloques blancos y puerta de cochera"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCION de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura. Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte. Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte. C/ Hernán Cortés, 9



En relación a la ejecución del muro de cerramiento, se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de muros: En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfnas de rejas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m. b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m. En relación a la puerta de garaje, no se establece la tipología de la puerta a instalar por lo que dicha puerta no podrá en ningún caso invadir espacio exterior público, por lo que su apertura será:- Corredera:- Seccional- Abatible hacia el interior de la parcela (propiedad privada) En el caso de existir una puerta peatonal, dicha puerta cumplirá con lo especificado en el párrafo anterior, por lo que su apertura nunca invadirá espacio exterior público. Las obras planteadas por D. Jorge Herrero Salgado en la solicitud de licencia de obras presentada se consideran PERMITIDAS, según lo el PSDU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este informe. Presupuesto Aportado por la Propiedad: 200€ Presupuesto Estimado Según Base de Precios de la Junta de Extremadura: 1310,75€ Cerramiento: 18m² (9x2m) x 36.67€/m² = 660€ Puerta de Garaje: (3x2m) = 650,75€ TOTAL: 1310.75€ Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor). Volumen de escombros generados: 2m³ Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Jorge Herrero Salgado.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. -Objeto y definición 2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en: c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Jorge Herrero Salgado

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA.

Artículo 157 Caducidad de las licencias 2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES. Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 06 de mayo de 2021, D. Jorge Herrero Salgado solicita licencia de obra para el solar ubicado en C/ Hernán Cortés, 9 de Aldehuela del Jerte:- "Cerramiento de fachada con dos metros de altura con bloques blancos y puerta de cochera" Se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de cerramientos: En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfnas de rejas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m. En relación a la puerta de garaje, no se establece la tipología de la puerta a instalar por lo que dicha puerta no podrá en ningún caso invadir espacio exterior público, por lo que su apertura será:- Corredera:- Seccional- Abatible hacia el interior de la parcela (propiedad privada) En el caso de existir una puerta peatonal, dicha puerta cumplirá con lo especificado en el párrafo anterior, por lo que su apertura nunca invadirá espacio exterior público.

Las obras planteadas por D. Jorge Herrero Salgado en la solicitud de licencia de obras presentada se consideran PERMITIDAS, según lo el PSDU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este informe.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 200€ Presupuesto Estimado





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Según Base de Precios de la Junta de Extremadura: 1.310,75€ Cerramiento: 18m² (9x2m) x 36.67€/m² = 660€ Puerta de Garaje: (3x2m) = 650,75€ TOTAL: 1.310,75€

Volumen de escombros generados: 2m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Jorge Herrero Salgado.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Jorge Herrero Salgado.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Jorge Herrero Salgado serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores y en especial a lo siguiente:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos de rejas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m. En relación a la puerta de garaje, no se establece la tipología de la puerta a instalar por lo que dicha puerta no podrá en ningún caso invadir espacio exterior público, por lo que su apertura será: - Corredera: - Seccional- Abatible hacia el interior de la parcela (propiedad privada) En el caso de existir una puerta peatonal, dicha puerta cumplirá con lo especificado en el párrafo anterior, por lo que su apertura nunca invadirá espacio exterior público.

Presupuesto aportado: 200 euros

Presupuesto estimado según Base de Precios: 1.310'75€

Volumen de residuos estimados: 2m³

No obstante a lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según el informe técnico anteriormente, la cantidad a abonar asciende a 26,22€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 1.310,75€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.3- Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DOMINGUEZ, con DNI 11773682M que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/SAN BLAS, nº 2,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

consistente en "Picar fachada y lucir, recorrer el tejado, echar solera de hormigón, reforma escalera, cambiar puerta y ventanas"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 3 de mayo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES Como consecuencia de la petición realizada por D. Fco. Javier García Domínguez, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ San Blas, 2, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):- Picar fachada y lucir, recorrer el tejado, echar solera de hormigón, reformar escalera, cambiar puerta y ventanas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura. Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte. Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ San Blas, 2



El PDSU de Aldehuela del Jerte establece limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Según la petición de licencia de obra presentada por D. Fco. Javier García Domínguez, se va a actuar sobre la fachada de la edificación. En este caso, el PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones estéticas definidas en el Artículo 35:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito.

Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.

No se tiene más documentación que la definición realizada por D. Fco. Javier García Domínguez en la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las actuaciones se adaptarán, en general, a lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación, y en particular, al Artículo 35. Presupuesto Aportado por la Propiedad: 10.000€ Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor). Volumen de escombros generados: 5m³ Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Fco. Javier García Domínguez.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. –Objeto y definición 2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Fco. Javier García Domínguez.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA Artículo 157 Caducidad de las licencias². En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 30 de abril de 2021, D. Fco. Javier García Domínguez a solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ San Blas, 2 de Aldehuela del Jerte: - Picar fachada y lucir, recorrer el tejado, echar solera de hormigón, reformar escalera, cambiar puerta y ventanas. El PSDU de Aldehuela del Jerte establece limitaciones o especificaciones para este tipo de obras.

Según la petición de licencia de obra presentada por D. Fco. Javier García Domínguez, se va a actuar sobre la fachada de la edificación. En este caso, el PSDU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones estéticas definidas en el Artículo 35:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito.

Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.

No se tiene más documentación que la definición realizada por D. Fco. Javier García Domínguez en la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las actuaciones se adaptarán, en general, a lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación, y en particular, al Artículo 35.

Presupuesto aportado: 10.000€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 5m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Fco. Javier García Domínguez.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Fco. Javier García Domínguez.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Fco. Javier García Domínguez serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura."

La Junta de Gobierno Local, con abstención de Francisco Javier García Domínguez por ser el interesado, por mayoría, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores y en especial a lo siguiente:

Se establece una serie de condiciones estéticas definidas en el artículo 35 del PDSU de Aldehuela del Jerte: "*Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito.*

Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos."

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 200€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 10000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 2/2021, incoado por la solicitud presentada por TERRENO NOGALES S.L para "Construcción de nave de 200 m2 para la instalación de un cabezal de riego" en el Polígono 4, Parcela 35.

Considerando que el citado expediente constan los informes técnicos, el último, favorable, emitido por el Sr. Arquitecto D. Santiago Matas Gómez, que literalmente dice:

"CONTENIDO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

A.) ANTECEDENTES. Como consecuencia de la petición realizada por D. Guillermo Carrasco en representación de Terreno Nogales S.L., para proceder a realizar obras en la finca rústica sita en el Polígono 4, Parcela 35 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PSDU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras consisten en (según solicitud presentada): "Construcción de nave de 200m² para la instalación de un cabezal de riego"

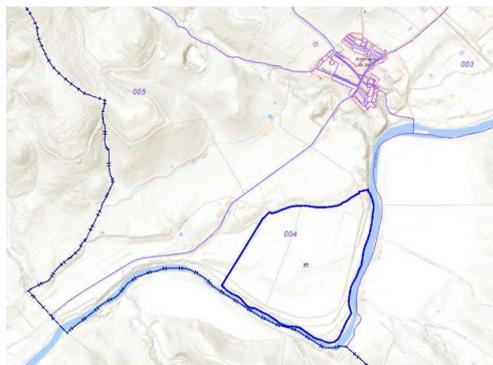
NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

Decreto 33/2018, de 26 marzo, por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicadas fuera del Dominio Público Hidráulico y se determina su estructura y funcionamiento. Código Técnico de la Edificación.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALDEHUELA DEL JERTE APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 1996, DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA

Ubicación en Parcela 35, del Polígono 4 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte, en SUELO NO URBANIZABLE DE USO COMÚN.



Revisados los parámetros urbanísticos que establecen en el PSDU vigente en Aldehuela del Jerte para el suelo no urbanizable en que se plantea la construcción de la nave, objeto del informe resulta lo siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	NORMA	EDIFICACIÓN PLANTEADA
Uso Permitido	Agrícola	SI
Tipología	Aislada	Aislada
Parcela Mínima (Regadío)	2.500m ²	411.182 m ²
Máxima ocupación	200m ²	200m ³
Altura máxima	2 plantas	1 planta
Retranqueo mínimo	2H	15m > 2Hmax (5.80m)
Separación a núcleo de población	No establecida	> 500m

La construcción planteada cumple con los parámetros establecidos en el PSDU de Aldehuela del Jerte para Suelo No urbanizable, según Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Ricardo Miranda Rodríguez. LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Serán de aplicación los artículos del 65 al 71 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, así como la disposición transitoria segunda de dicha Ley a los efectos oportunos de Justificaciones.

	Ley 11/2018	EDIFICACIÓN PLANTEADA
Uso Permitido	Según PSDU	Agrícola: Permitido
Tipología	Aislada	Aislada
Altura máxima	7.50m	5.80m
Distancia a Linderos	>3m	15m > 2Hmax (5.80m)
Distancia a ejes de Caminos	>3m	15m > 2Hmax (5.80m)
Separación a núcleo de población	300m	>300m

El proyecto de ejecución presentado cumple con lo establecido en la Ley 11/2018 que le es de aplicación.

C.) CONCLUSIONES

1.- Con fecha 23 de abril de 2021 D. Guillermo Carrasco en representación de Terreno Nogales S. L solicita licencia de obras para la construcción de Nave para Cabezal de Riego en finca rústica ubicada en el Polígono 4, Parcela 35 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte (Cáceres) Las obras consisten en (según solicitud presentada):

- "Construcción de nave de 200m² para la instalación de un cabezal de riego"

Documentación Presentada:

1. Solicitud de Licencia de Obras presentada por D. Guillermo Carrasco en representación de Terreno Nogales S.L. con fecha 23 de abril de 2021.

2. Proyecto de Ejecución de "Nave para Cabezal de Riego en finca La Patúa" redactado por D. Ricardo Miranda Rodríguez, Ingeniero Agrónomo Nº 364 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, visado con fecha 29/03/2021.

3. Volante de Dirección, de Dirección de la Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud durante las Obras a nombre de D. Ricardo Miranda Rodríguez,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Ingeniero Agrónomo Nº 364 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura

La actuación planteada CUMPLE con el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura según Proyecto de Ejecución redactado por D. Ricardo Miranda Rodríguez, Ingeniero Agrónomo Nº 364 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, visado con fecha 29 de marzo de 2021.

Presupuesto según Proyecto de Ejecución aportado: 49.174,35€ Fianza Gestión de Residuos Establecida: 300€ (Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Especificaciones: Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística”

Resultando que las obras PROYECTADAS, según la documentación presentada, se ajustan a la normativa urbanística, en vigor, en base al citado informe técnico

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. CONCEDER a TERRENO NOGALES SL autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de ejecución, Informada favorablemente por el sr. Arquitecto municipal, redactado por el ingeniero agrónomo Ricardo Miranda Rodríguez, núm. de colegiado 364, teniendo en cuenta que:

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística.

SEGUNDO. Terreno Nogales SL, deberá vincular la edificación a la explotación existente, que presentará junto con el certificado final de obras correspondientes Dicha vinculación fehaciente se justificará mediante certificado del registro de la propiedad u otro documento público que lo acredite como unidad funcional o unidad orgánica de explotación de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.2 de la Ley Hipotecaria y el Art. 44.3 del Reglamento Hipotecario.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 491,74€ (1%) del presupuesto de ejecución material (49.174,35€) presentado por el interesado; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES63/2048/1119/61/3400000338 que este Ayuntamiento tiene abierta en Liberbank, debiendo indicar el concepto de ingreso. A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

CUARTO. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Aldehuela del Jerte, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de lo demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de 196,70€ (0.4% del PEM) proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25.c y ss del Decreto 20/2011, que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehyueladeljerte.es

- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

QUINTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede baja las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, expresamente el documento firmado por el interesado sobre el carácter provisional de la edificación; además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica y la parcelación correspondiente, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia."

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuatro del presente acuerdo

g) El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

i) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

j) Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

k) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

l) Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

m) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.-AUTORIZACIONES PARA INSTALACION DE FIBRA OPTICA A INSTANCIA DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Visto el escrito presentado por TELEFONICA DE ESPAÑA SAU, con CIF A820188474 que expone y solicita autorización a ejecutar en C/Calzada Real consistente en "Apertura de calicata y reparación de atasque para dar servicio de fibra óptica a la vivienda sita en la C/ Calzada Real"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 10 de mayo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME(A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por Telefónica España S.A.U., donde plantea la apertura de una calicata en la C/ Calzada Real de Aldehuela del Jerte (Carretera Comarcal, CC-106) de forma que se solucione el atasque existente y pueda darse servicio de fibra óptica a la vivienda sita en la C/ Calzada Real, 26 , el Excmo. Ayto. de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PSDU de Aldehuela del Jerte y la normativa vigente que le sea de aplicación. Actuaciones planteadas: "apertura de calicata y reparación de atasque para dar servicio de fibra óptica a la vivienda sita en la C/ Calzada Real"

NORMATIVA DE APLICACIÓN El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte. Según el PSDU de Aldehuela del Jerte, la zona en la que se quiere llevar a cabo la instalación de los dos postes de madera se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como SUELO URBANOC/ Calzada Real



El PSDU no establece condiciones ni limitaciones para este tipo de actuaciones





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es



Plano de Ubicación Aportado por el Solicitante.

La calle en la que se pretenden llevar a cabo las actuaciones propuestas en la solicitud de licencia de obras presentada, es en realidad la Carretera Comarcal CC-106 a su paso por la localidad de Aldehuela del Jerte. Esta carretera es propiedad de Diputación Provincial de Cáceres, por lo que deberá contar la autorización de dicha administración para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

C.) CONCLUSIONES

Se emiten las siguientes CONCLUSIONES teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 10 de mayo de 2021, Telefónica España SAU solicita licencia de obra para actuaciones en la C/ Calzada Real de la localidad: Actuaciones planteadas: "apertura de calicata y reparación de atasco para dar servicio de fibra óptica a la vivienda sita en la C/ Calzada Real"

2.- El PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones para este tipo de actuaciones.

Una vez analizada la documentación aportada por Telefónica España SAU así como la situación actual en la zona de actuación, se observa que la C/ Calzada Real, es la Carretera Comarcal CC-106 a su paso por la localidad de Aldehuela del Jerte, por lo que será necesaria la obtención de la Autorización Correspondiente de la Diputación Provincial de Cáceres, por lo que el técnico que suscribe RECOMIENDA NO CONCEDER LICENCIA DE OBRAS a las actuaciones planteadas, hasta la obtención de la autorización correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a Telefónica de España, S.A.U, que deberán dirigirse a la Diputación Provincial de Cáceres, porque para la realización de la actuación se necesita cruzar Carretera Comarcal CC-106 a su paso por la localidad de Aldehuela del Jerte, que pertenece a la Excm. Diputación Provincial.

6.-ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA "ENERGIAS RENOVABLES-FOTOVOLTICA II FEDER-EELL-2019-001041"

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcadesa da cuenta del Acta a firmar entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y este ayuntamiento, que tiene como objeto la entrega formal al Ayuntamiento de



Cód. Validación: 5HZZYHLDPHM3TCE2YRZPAQ | Verificación: <https://aldehueladeljerte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 33



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Aldehuela del Jerte, de la obra 2018/36/012 Denominada "Energías Renovables-Fotovoltaica II Feder- EELL-2019-001041", cuyo contenido dice textualmente: "PRIMERO: Incluida la financiación de la obra en el Programa de EFICIENCIA ENERGÉTICA para la anualidad de 2019, 2019/36/003, denominada ENERGÍAS RENOVABLES-FOTOVOLTAICA II FEDER-EELL-2019-001041, con un presupuesto compartido de 98.613,15 €, inspeccionada y recepcionada el día 24 de noviembre de 2020, por el Director de la obra D./Dña. David Pérez Aparicio, en la que ha estado presente el Técnico de Diputación Provincial D. /Dña. Eduardo Fernández-Espina Martín.

Visto el Acta anterior, esta Diputación entrega la obra formalmente al Ayuntamiento de ALDEHUELA DE JERTE a quien corresponderá íntegramente su mantenimiento y conservación.

SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado por la Resolución Presidencial de 30 de abril de 2021, en este acto se procede a entregar la obra al Ayuntamiento de ALDEHUELA DE JERTE, representado por su Alcalde/sa., y que fue adjudicado en 43.257,50 € y que ha sido certificada por 43.257,50 €.

TERCERO: El/la Sr/a. Alcalde/sa de ALDEHUELA DE JERTE manifiesta que acepta, en nombre del municipio cuyo Ayuntamiento preside, la obra realizada por la Diputación Provincial y que por parte de la Corporación Provincial se entrega, adquiriendo expresamente los siguientes compromisos:

a.- Inscribir las obras o instalaciones que se entregan en el Inventario de Bienes Municipales, si procede.

b.- A la apertura al uso público de la obra entregada en el menor espacio de tiempo posible.

c.- A conservar la obra entregada con la diligencia exigible, reparando cuantos desperfectos se produzcan como consecuencia del uso al que se le destina, siempre y cuando los mismos no sean imputables al contratista. A tales efectos, el Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres su existencia"

Expuesto lo anterior, la Junta de gobierno local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del acta de entrega a los efectos oportunos.

7.-ACTA DE ENTREGA DE LA OBRA "DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta de Acta recibida dela Excm. Diputación Provincial que tiene como objeto la entrega formal al Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de la obra 2020/01/015 Denominada "Dependencias Municipales" Asimismo comenta que se ha comprobado





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

por los servicios técnicos de la distintas empresas, el funcionamiento de la citada instalación, la cuales, nos han informado que se encuentra en buen estado para ser recibida, sin perjuicio de que esta Entidad deberá acometer determinadas actuaciones por ej. Pintura, instalación de césped, cerramiento, etc., no contemplada en el último proyecto de la Excm. Diputación, y que son necesarios para un adecuado funcionamiento de la citada instalación. El contenido copiado literalmente dice:

“PRIMERO: Incluida la financiación de la obra en el Programa de ACTIVA OBRAS para la anualidad de 2020, Nº 2020/01/015, denominada DEPENDENCIAS MUNICIPALES, con un presupuesto de 49.817,18 €, inspeccionada y recepcionada el día 11 de marzo de 2021, por el Director de la obra D./Dña. José J. Bueso García, en la que ha estado presente el Técnico de Diputación Provincial D. /Dña. Juan M. Paramio Saldaña.

Visto el Acta anterior, esta Diputación entrega la obra formalmente al Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE a quien corresponderá íntegramente su mantenimiento y conservación.

SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado por la Resolución Presidencial de 28 de abril de 2021, en este acto se procede a entregar la obra al Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE, representado por su Alcalde/sa., y que fue adjudicado en 42.708,27 € y que ha sido certificada por 42.708,27 €.

TERCERO: El/la Sr/a. Alcalde/sa de ALDEHUELA DEL JERTE manifiesta que acepta, en nombre del municipio cuyo Ayuntamiento preside, la obra realizada por la Diputación Provincial y que por parte de la Corporación Provincial se entrega, adquiriendo expresamente los siguientes compromisos:

a.- Inscribir las obras o instalaciones que se entregan en el Inventario de Bienes Municipales, si procede.

b.- A la apertura al uso público de la obra entregada en el menor espacio de tiempo posible.

c.- A conservar la obra entregada con la diligencia exigible, reparando cuantos desperfectos se produzcan como consecuencia del uso al que se le destina, siempre y cuando los mismos no sean imputables al contratista. A tales efectos, el Ayuntamiento se compromete a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres su existencia.”

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del acta de entrega a los efectos oportunos.

8.- BASES AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Al amparo del presente punto del orden del día, se da cuenta que los contratos de la Auxiliares de Ayuda a domicilio están próximos a finalizar por lo que se ha solicitado al Servicio Extremeño Público de Empleo, los candidatos/as, y no existen para cubrir dichos puestos. en nuestra localidad .

A continuación, la Sra. Alcaldesa, propone aprobar unas bases para la contratación de un auxiliar de ayuda a domicilio para el desempeño de las funciones propias del puesto, al reducirse el número de usuarios del citado servicio, en régimen de contratación laboral, temporal, a tiempo parcial y de duración determinada.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las bases para la selección de una plaza de Auxiliar de ayuda a domicilio para la realización de las actividades propias de su puesto.

9.-ADQUISICIÓN DE BANDERAS

Por la Sra. Alcaldesa se expone a los Sres. Concejales, la necesidad de proceder a la adquisición de banderas para este Ayuntamiento, debido al mal estado en el que se encuentran las existentes.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Solicitar presupuestos a diversas empresas para este fin

10.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-212	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:30/04/2021 13:03	Fecha de Expedición: 21/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-212	Nº de Factura:FV21-001295
	Importe (Impuestos incluidos):341,62€
	Concepto: FACTURA FV21-0001295 GESPESA, TRATAMIENTO RESIDUOS DOMESTICOS, MARZO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-235	NIF/CIF: A06154850
Fecha y Hora:10/05/2021 13:46	Fecha de Expedición: 30/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-235	Nº de Factura:FIERV21-001002
	Importe (Impuestos incluidos):119,72€
	Concepto: FACTURA FIERV21- 001002 GESPESA, ELIMINACIÓN RESIDUOS VERTEDERO ABRIL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
Id. del Punto de Entrada:REGAGE21e00006900723	NIF/CIF:ESG28029643
Fecha y Hora:06/05/2021	Fecha de Expedición: 26/03/2021
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura: 1210134295
	Importe (Impuestos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

REGAGE21e00006900723	incluidos):526,16€
	Concepto: FACTURA 1210134295 SGAE
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIERROS DIAZ S.A
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-223	NIF/CIF: A10010445
Fecha y Hora:05/05/2021 12:26	Fecha de Expedición: 20/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-223	Nº de Factura: 0001815
	Importe (Impuestos incluidos):634€
	Concepto: FACTURA 0001815 HIERROS DIAZ S.A MATERIAL CERRAMIENTO PISCINA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-222	NIF/CIF: A10102630
Fecha y Hora:05/05/2021 12:16	Fecha de Expedición: 30/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-222	Nº de Factura:2103602
	Importe (Impuestos incluidos):119,40€
	Concepto: FACTURA 213602 COMERCIAL PLASENCIA, EQUIPAMIENTO PROTECCIÓN INDIVIDUALM, PLAN ACTIVA Y PEON SM

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-227	NIF/CIF:B10168979
Fecha y Hora:07/05/2021 09:49	Fecha de Expedición:30/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-227	Nº de Factura: MH 1432
	Importe (Impuestos incluidos):390,83€
	Concepto: FACTURA MH 1432 PAVIMENTOS GARRIDO, MATERIALES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	AEPSA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-229	NIF/CIF: B10168979
Fecha y Hora:07/05/2021 10:40	Fecha de Expedición: 30/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-229	Nº de Factura: MH 1433
	Importe (Impuestos incluidos):818,93€
	Concepto: FACTURA MH 1433 PAVIMENTOS GARRIDO, MATERIALES DE OBRA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: NATURGY IBERIA S.A
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-226	NIF/CIF:A08431090
Fecha y Hora:06/05/2021 08:58	Fecha de Expedición: 09/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-226	Nº de Factura: FE21321354253791
	Importe (Impuestos incluidos):566,58€
	Concepto: FACTURA FE21321354253791 NATURGY, ELECTRICIDAD CALZADA REAL 35 MARZO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-220	NIF/CIF:44401901X
Fecha y Hora:05/05/2021 11:49	Fecha de Expedición: 05/05/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-220	Nº de Factura: A30-21/05
	Importe (Impuestos incluidos):265€
	Concepto: FACTURA A30-21/05 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL ABRIL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: HIDROMANTE CALIDAD
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-221	NIF/CIF:B10304749
Fecha y Hora:05/05/2021 11:55	Fecha de Expedición:30/04/2021
Nº de Registro	Nº de Factura: 0000123





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Administrativo: 2021-E-RC-221	Importe (Impuestos incluidos): 48,40€
	Concepto: FACTURA 123 HIDROMANTE, ANALITCA AGUA GRIFO ABRIL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ
Id. del Punto de Entrada: 2021-E-RC-214	NIF/CIF: 76114648N
Fecha y Hora: 30/04/2021 13:39	Fecha de Expedición: 30/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-214	Nº de Factura: 560
	Importe (Impuestos incluidos): 318€
	Concepto: FACTURA 560 SANTIAGO MATAS GOMEZ, INFORMES TECNICOS ABRIL

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

